



Madrid, 17 de febrero de 2015

**DOCUMENTO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y
ADMINISTRATIVAS
PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS
PARA LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS**

PROYECTO:

Proyecto:	RENTING-INFORMATICO-FEMP
Entidad de destino:	FEMP
Título:	CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS POR EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO
Versión:	1.39 - 355 Kb
Escrito por:	Manuel Cosme Martínez
Revisado por:	



Tabla de contenidos:

1. ANTECEDENTES.....	4
2. OBJETO.....	5
3. OBJETIVOS DEL PROYECTO	5
4. ALCANCE	6
5. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS HARDWARE Y SOFTWARE.....	6
5.1. Hardware Equipos sobremesa.....	6
5.2. Software mínimo en todos los equipos.....	6
6. SOPORTE DEL EQUIPAMIENTO	7
7. FECHA DE ENTREGA.....	7
8. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.....	8
9. NORMATIVA APLICABLE	9
10. ORGANO DE CONTRATACIÓN.....	9
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	9
12. PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO	10
13. PROHIBICIONES E IMPOSIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	11
14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	12
14.1. Sobre A: Documentación Administrativa.....	12
14.2. Sobre B: Oferta Técnica y Oferta Económica	14
15. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	16
16. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	16
17. ADJUDICACIÓN.....	18
18. GARANTÍA DEFINITIVA.....	20
19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
20. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
21. CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS.....	22
22. DOCUMENTACIÓN A SUMINISTRAR.....	23
23. PAGO DEL PRECIO.....	23
24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	24
25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	25
26. PLAZO DE GARANTÍA	26
27. PENALIZACIONES.....	27
28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	28

29. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD	29
29.1. Propiedad intelectual de los trabajos.....	29
29.2. Requisitos de protección de datos de carácter personal.....	29
29.3. Confidencialidad.....	30
30. JURISDICCIÓN COMPETENTE	31
31. ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	32
32. ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	33
33. ANEXO III. MODELO DE ACEPTACIÓN EXPRESA DEL PLIEGO	34

1. ANTECEDENTES

La **Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)** es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y fue declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares.

Su sede oficial se encuentra en la Villa de Madrid, calle del Nuncio, nº 8.

Los fines fundacionales y estatutarios de la *FEMP* son:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales;
- La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas;
- El desarrollo y la consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y la solidaridad entre los Entes Locales;
- La promoción y el favorecimiento de las relaciones de amistad y cooperación con las Entidades Locales y sus organizaciones, especialmente en el ámbito europeo, el iberoamericano y el árabe;
- La prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de estas y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a los asociados de la Federación.

Así mismo, la **FEMP** es la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OI CI). Su sede oficial se encuentra en la Villa de Madrid, calle del Nuncio, nº 8.

La FEMP pone en marcha el presente procedimiento de licitación para el suministro de los equipos informáticos de sobremesa para renovar su parque informático.

2. OBJETO

El presente documento tiene por objeto la prestación por parte del adjudicatario de los servicios profesionales de suministro de los equipos informáticos de la Federación Española de Municipios y Provincias por el sistema de arrendamiento financiero (renting) por un período de 36 meses. Estarán incluidos en el mismo los gastos derivados de su envío a la sede de la FEMP, su mantenimiento y su seguro durante los 36 meses.

Las características de los equipos a suministrar y la forma en la que debe realizarse el Objeto del Contrato son los que se detallan en los apartados [4. ALCANCE] y [5. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS HARDWARE] del Presente Pliego de Condiciones Técnicas.

A la finalización del contrato la Federación determinará si se convoca un nuevo concurso o se ejerce el derecho de compra del equipamiento informático que tenga en ese momento en sus dependencias. En tal caso, el precio de compra será equiparable al valor contable de cada equipo. Se podrá establecer una prórroga expresa que no podrá extenderse a un período superior a la mitad del contrato firmado, 18 meses, sobre este mismo contrato y siempre con las mismas condiciones que éste.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, sin que en ningún caso pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes, en este sentido, la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, será de 54 meses.

El arrendatario financiero está obligado a la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento cualquiera que sea la circunstancia en la que concurra el proveedor del servicio, bien sea quiebra técnica, bien cualquier otro tipo de situación y/o casuística.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

La Federación Española de Municipios y Provincias tiene un firme compromiso con la modernización de las Administraciones Públicas. Convencidos de que el avance de las Tecnologías de la Información y la Administración Electrónica son dos de las actuaciones claves, en el camino hacia el nuevo modelo de crecimiento económico.

Por tanto, el personal de la Federación debe disponer de unos equipos de alto rendimiento que cuenten con los últimos avances en tecnología y con la potencia suficiente para soportar las aplicaciones de software que se utilizan en el trabajo diario.

Estos equipos deben garantizar una eficiencia energética con un consumo mínimo y aportar seguridad de forma que se mejore la productividad a lo largo de un ciclo de vida mínimo de 54 meses.

4. ALCANCE

Se trata de suministrar en un solo pedido y envío el siguiente conjunto de equipos informáticos:

- 115 equipos de sobremesa

5. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS HARDWARE Y SOFTWARE

5.1. Hardware Equipos sobremesa

Los equipos deberán ser de marcas de reconocido prestigio y garantía internacional, englobados en su gama profesional. La CPU y el monitor serán del mismo fabricante.

Asimismo, se valorará su reducido tamaño, SFF (Small Form factor) o uSFF (Ultra Small Form Factor). Deberán cumplir con la normativa vigente de la Unión Europea en lo referente a sus aspectos de ahorro energético y de reducción de la radiación emitida, así como presentar certificación ecológica.

A continuación se muestra una tabla con las **características mínimas** que debe disponer cada equipo del suministro.

Concepto	Descripción
Procesador	Intel dual Core i3 (3.30 Ghz o superior)
Memoria RAM	4GB / 1600 MHz DDR3 o mas
Disco Duro	320 GB 3,5" SERIAL ATA III (7.200 rpm) o superior
Unidad Óptica	16x DVD +/- RW
Monitor	LED Monitor VGA 19" mínimo – Resolución 1920x1200 o superior
Altavoz	Altavoz interno
Ratón	Óptico (Rueda + 3 botones)
Teclado	Teclado QWERTY Español con lector DNI-E
Tarjeta Gráfica	Integrada
Tarjeta de Red	Gigabit Ethernet PCI-Express® 10 / 100 / 1000
Certificación ecológica	Como Energy Star® o similar

5.2. Software mínimo en todos los equipos

A continuación se muestra una tabla con las características mínimas que debe disponer cada equipo del suministro:

Concepto	Descripción
Sistema Operativo:	Microsoft Windows® 8.1 (64Bit) profesional
Ofimática:	Mínimo 50 equipos con Microsoft Office® 2013 Profesional que incluya Access Resto equipos con Office 2013 con Word, Excel y PowerPoint
	Mínimo 50 equipos con Acrobat XI Standard
DVD:	Reproductor de DVD
Grabación:	Software para grabación de CD y DVD

6. SOPORTE DEL EQUIPAMIENTO

El equipamiento suministrado contará con el servicio de mantenimiento durante toda la vigencia del contrato en cuanto a reparaciones, aunque se requiera la sustitución de piezas o del equipo completo. Dicho mantenimiento se llevará a cabo en la dependencia donde se encuentre en ese momento el equipo.

La empresa adjudicataria proporcionará un número de teléfono y/o correo electrónico para la comunicación de averías o incidencias. Este número estará disponible de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 19:00. En la oferta se deberá indicar el número de líneas y personal de atención telefónica existente, así como el número potencial de clientes atendidos por dicho servicio.

La empresa adjudicataria dispondrá de medios suficientes para personarse en la FEMP tras las comunicaciones telefónicas o electrónicas mencionadas en el párrafo anterior en un plazo máximo de 24 horas. Asimismo, el tiempo máximo para la solución de averías o incidencias será de entre 04 y 24 horas dependiendo de la gravedad de las mismas.

Al informar de una incidencia la empresa proporcionará un número de identificación único de la misma.

Tras la resolución de cualquier actuación de mantenimiento, se entregará un informe de resolución indicando el número de incidencia, fechas, identificativo del ordenador, diagnóstico de la incidencia, proceso de resolución y componentes reemplazados o reparados.

En la oferta **se valorará como una mejora el que la empresa adjudicataria ofrezca sistemas más avanzados de gestión de incidencias:** sistema web online de comunicación de incidencias, sistema de gestión y seguimiento de estado de incidencias, etc.

7. FECHA DE ENTREGA

La empresa adjudicataria se compromete a proporcionar todo el material incluido en el objeto de este contrato antes de la fecha límite del **23 de marzo de 2015**.

8. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo del proyecto es de 133.100,00 € (Ciento treinta y tres mil cien euros) impuestos incluidos para los servicios de suministro, envío y mantenimiento.

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entienden incluidos toda clase de gastos y tributos.

El precio mensual por equipo, IVA incluido, será ofertado por el licitante para los 36 meses de duración del mismo. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten, y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de la asistencia contratada, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, gastos de transporte, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, etc.

También se entienden incluidos los gastos generados por la entrega y posterior devolución de los equipos.

Únicamente se exceptúa de lo anterior el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el cual se desglosará y consignará en las facturas de forma distinta y separada de la base imponible, con expresión del tipo impositivo correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora y Reglamento de dicho Impuesto.

Los precios ofertados serán fijos e irrevisables, no admitiéndose en ningún caso la revisión de los mismos.

9. NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento de selección del contratista se regirá por lo dispuesto en este Documento y por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. También será de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la referida Ley; y demás disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente, las normas de derecho privado.

El contrato a que se refiere este Pliego se ajustará al presente Documento, cuyo contenido se considerará parte integrante de aquel, y cuyas cláusulas y prescripciones deben regir la ejecución y condiciones de la prestación.

Los documentos que integran el contrato son los siguientes (por orden de prelación):

- a) El presente Pliego.
- b) La oferta del adjudicatario.
- c) El Contrato.

En lo que se refiere a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato se regirá -además de por lo establecido en el mismo- por el derecho privado.

Los ofertantes aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al presente pliego, y al futuro contrato.

10. ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, en virtud de lo señalado en los Estatutos de la FEMP, es la Secretaría General de esta Federación.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante concurso abierto de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el presente Documento.

La adjudicación recaerá en el ofertante que en conjunto haga la proposición más ventajosa desde el punto de vista de la propuesta técnica y económica.

12. PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

La participación en el presente concurso estará abierta a toda persona física o jurídica de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, de los Estados que han firmado Acuerdos de Asociación con la Unión Europea, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y acredite su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejercer la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Igualmente, podrán contratar con la FEMP las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el Art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Podrán también tomar parte en esta licitación aquellas uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en las cuales, los interesados quedarán obligados solidariamente ante la FEMP, nombrando un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, todas las empresas integradas en la unión, deberán acreditar su personalidad y capacidad, aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos. Este acuerdo de unión, deberá elevarse a Escritura Pública en el caso de que la adjudicación se efectúe en favor de la misma. La duración de las uniones temporales de empresarios, será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cada licitador presentará una sola proposición, no pudiendo suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal o asociación de Empresas con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal o asociación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas o que pertenezcan a uniones temporales o asociaciones de empresas en las que él participe.

13. PROHIBICIONES E IMPOSIBILIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en esta contratación las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica financiera y técnica o profesional, y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que se señalan en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las prohibiciones de contratar se apreciarán conforme lo establecido por el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La competencia para declarar la prohibición de contratar corresponderá al Órgano de Contratación, que dictará resolución a propuesta de los Servicios Jurídicos de la FEMP, y revestirá carácter general para toda la FEMP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la FEMP señaladas en el apartado anterior, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documentos no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, el Órgano de Contratación podrá acordar que el empresario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público correspondiente.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La propuesta se presentará en castellano y contendrá una declaración expresa de aceptación incondicionada y acatamiento del presente Documento sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los documentos presentados y que cumplen todas y cada una de las condiciones para tomar parte en este proceso de contratación.

La propuesta constará de DOS sobres separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido, en los que se indicará el título del concurso, contenido de los mismos y nombre, domicilio social, C.I.F. y datos del licitador, de acuerdo con el siguiente modelo:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA FEMP".

Nombre del Licitador:

Domicilio Social:

C.I.F.:

Teléfono / FAX:

Correo electrónico:"

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, junto con los datos de identificación del licitador (nombre y número de C.I.F.) y datos de contacto (dirección, teléfono/fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto), debiendo comprender los sobres el contenido siguiente:

14.1. Sobre A: Documentación Administrativa

Deberá presentarse cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, identificándose en lugar visible que contiene la "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" con los documentos que se relacionan seguidamente:

1. Personalidad jurídica y capacidad de obrar:
 - a. Copia del documento acreditativo del número de identificación fiscal.
 - b. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación de fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) en vigor, o el documento que, en su caso, legalmente le sustituya (pasaporte, y en su caso, tarjeta comunitaria o autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros, etc.).
 - c. Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de fotocopia de la Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, adaptada en sus Estatutos a la vigente legislación sobre la materia. Si no fuera exigible, conforme a la legislación mercantil, dicha inscripción, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante fotocopia de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas

- por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- d. Particularmente, las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar mediante fotocopia de la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I, apartado 2, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - e. Por su parte, el resto de empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En este último supuesto, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad expedido por la respectiva representación diplomática, en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración o Sector Público, en forma sustancialmente análoga.
- 2. Acreditación de la representación, en su caso:
 - a. Copia del DNI de la persona que ostenta la representación.
 - b. Copia del Acto o acuerdo en virtud del cual ostenta la representación del proponente.
 - 3. Declaración responsable de hallarse el proponente al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de no hallarse, ni el proponente ni ninguno de sus administradores o representantes, incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar con las entidades integrantes del Sector Público (conforme a Anexo II de este Documento).
 - 4. Declaración responsable de aceptación incondicionada y acatamiento del presente Documento sin salvedad alguna, así como de la exactitud y veracidad de todos los datos y documentos presentados y que cumplen todas y cada una de las condiciones para la contratación (según Anexo III de este Documento).
 - 5. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los licitadores:
 - a. La justificación de la solvencia económica y financiera:
Declaración relativa a la cifra de negocios global de tres últimos ejercicios. Se deberá acreditar haber realizado un volumen de negocio de, al menos, tres veces el presupuesto máximo de licitación en cada uno de los tres últimos ejercicios.
En el supuesto de que las empresas licitadores se hayan constituido dentro de

los tres años anteriores a la fecha de la presente licitación, el importe firmado para acreditar la solvencia económica y financiera, se calculará en función del periodo de tiempo transcurrido desde el inicio de la actividad.

- b. La justificación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará mediante uno o varios de los siguientes medios:
 - i. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en materia de nuevas tecnologías; preferentemente en el ámbito de la administración local, especificando en los realizados en los últimos tres años el importe o cuantía económica, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
 - ii. Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la estructura del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
 - iii. Una declaración de las medidas adoptadas por los licitadores para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

14.2. Sobre B: Oferta Técnica y Oferta Económica

Deberá presentarse cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, identificándose en lugar visible que contiene la "OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA".

En la parte correspondiente a la Oferta Técnica, los licitadores deberán presentar una propuesta técnica que contenga al menos los siguientes epígrafes:

- 1. Identificación del proyecto que se presenta
- 2. Índice detallado del documento
- 3. Descripción técnica
 - Catálogos y memorias técnicas de todos los equipos y software que integren la solución ofertada incluyendo marcas y/o fabricantes.
- 4. Experiencia detallada del licitador en la materia objeto del proyecto
- 5. Plan de mantenimiento y soporte para componentes y/o equipos averiados
- 6. Calendario de ejecución y/o plan de suministro

En este sobre también se incluirá la Oferta Económica, expresando su valor en euros, redactada conforme al modelo que consta al final de este Documento (Anexo I). Además, deberá presentarse un presupuesto detallado por partidas, así como una tabla resumen de éstas con su correspondiente valor económico.

En las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de toda índole que graven los distintos conceptos sin que, por tanto, éstos puedan ser repercutidos como partida independiente. Por lo tanto, se considerará que el IVA y demás impuestos aplicables al presente contrato están incluidos en la Oferta Económica presentada.

No se aceptarán las Ofertas Económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido, ni tampoco las que se consideren desproporcionadas o anormales, a las que se refiere el último párrafo del epígrafe 8.

15. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los sobres de referencia con las proposiciones de los licitadores se presentarán en Madrid (España) en la Secretaría General de la FEMP sito en la Calle Nuncio, nº 8, 28005-Madrid, antes de las **14 horas del día 2 de marzo de 2015** en sobre cerrado conteniendo la documentación anteriormente citada.

La apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar el día **4 de febrero a las 12h** en la sede de la FEMP, por las personas designadas por los órganos competentes de la FEMP.

16. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proyectos serán valorados por la Mesa de Contratación designada al efecto de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

NOMBRE DEL PROYECTO		VALORACIÓN MÁXIMA
Valoración técnica presentada	Características hardware de los equipos	20 puntos
	Software y licencias SW incluidas	10 puntos
	Garantía, soporte y/o mantenimiento	10 puntos
	Tiempo de respuesta resolución incidencias	5 puntos
	Experiencia en proyectos similares	10 puntos
	Certificado Eficiencia energética y tipo de chasis del equipo	5 puntos
	Mejoras sobre el pliego	10 puntos
Valoración económica (según condiciones correlativas)		30 puntos
TOTAL		100 puntos

Las condiciones de asignación de puntos para la valoración económica son las siguientes:

- Se asignarán 30 puntos a la oferta más alta y 100 puntos a la oferta más económica. A las ofertas restantes se les asignara la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

Puntuación económica (PE) = $(70 \times \text{Bajada de la Oferta}^*) / (\text{Bajada de la oferta más económica}^{**}) + 30$

(*) Se entiende por bajada de la oferta, la diferencia entre el presupuesto más alto y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por cierto. Si la diferencia entre la mayor y la menor bajada es inferior al 3%, se puntuara con 80 puntos la menor bajada y con 100 la mayor bajada, calculándose de manera proporcional las restantes. El resultado de esta puntuación se ponderara sobre 20 puntos.



(**) La oferta más ventajosa será aquella que obtenga una mayor puntuación resultante de la suma de los criterios anteriormente establecidos, no teniéndose en cuenta aquellas ofertas que cumplan alguno de los criterios de exclusión.



17. ADJUDICACIÓN

Efectuada la apertura del Sobre A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. Si en el momento de la calificación, la Mesa observase defectos materiales en la documentación administrativa presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane sus errores.

Posteriormente, se procederá a la apertura del Sobre B “OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA”. Desestimadas las proposiciones desproporcionadas o anormales calificadas como tales de forma firme, se realizará la valoración de las restantes y se procederá a ordenarlas por orden decreciente de puntuación, adjudicándose el contrato al proponente de la que hubiera resultado mejor valorada.

Acordada la adjudicación, se notificará al interesado, el cual, dentro de los diez días naturales siguientes procederá a presentar al órgano de contratación la siguiente documentación:

1. Si el licitador fuera persona jurídica, original o copia notarial de escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, deberá aportarse original o copia notarial de la escritura o documento de constitución o de modificación, Estatutos o acto fundacional en las que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Podrá presentarse copia autorizada o testimonio notarial de la escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
2. Escritura de apoderamiento de donde resulten las facultades representativas de firmante de la proposición, de no actuar en nombre propio o de tratarse el licitador de persona jurídica, o certificación del Registro Mercantil justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito. Podrá presentarse copia autorizada o testimonio notarial de la escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
3. Documento acreditativo de haber sido dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente y último recibo abonado por tal concepto o, en su caso, certificación expedida por el licitador de encontrarse exento del pago de dicho Impuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se aportarán los originales o copias auténticas (compulsadas).
4. Certificación administrativa, expedida por la Agencia Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

5. Certificación administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Si transcurrido el plazo señalado anteriormente el adjudicatario no hubiese aportado la documentación exigida, se entenderá que renuncia a la adjudicación y se procederá por el órgano de contratación a efectuar la adjudicación al licitador de la proposición mejor valorada siguiente y a notificárselo. El licitador dispondrá del mismo plazo de diez días naturales para aportar la documentación exigida. Si éste tampoco la aportara, se procederá en la misma forma con los restantes licitadores.

18. GARANTÍA DEFINITIVA

Una vez presentada correctamente la documentación exigida en el epígrafe anterior, en el plazo de los cinco días naturales siguientes, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación la constitución de la garantía definitiva por un importe no inferior al 5% del importe de adjudicación del proyecto, la cual se hará efectiva en la cuenta corriente dispuesta al efecto por la FEMP.

La no acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario a la adjudicación. En tal caso, se procederá conforme a lo establecido en el último párrafo del epígrafe anterior.

La fianza definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a. de las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse el pago de las facturas recibidas del mismo.
- b. De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, sin perjuicio de la acción a seguir por la FEMP para el resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario le ocasionara con motivo de la ejecución del contrato, y de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c. De la existencia de vicios o defectos en el producto contratado durante el plazo de garantía que se haya previsto.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria, una vez aprobada la recepción y liquidación del mismo, y vez transcurrido el periodo de garantía contractual. También, tendrá lugar la cancelación cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro de los 15 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, previa justificación de haber quedado constituida la garantía definitiva y debidamente presentados los documentos exigidos en la cláusula 17 del presente documento.

Al contrato que se formalice se unirán, como parte integrante del mismo, un ejemplar de este documento de Cláusulas Técnicas y Administrativas y otro de la oferta técnica de la proposición seleccionada, que será firmado, en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

El contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose, en este caso, a entregar al Órgano de Contratación dos copias autorizadas de dicha Escritura, dentro del plazo de 15 días desde la fecha de su otorgamiento.

20. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista estará obligado a prestar el servicio en la forma y de acuerdo con las prescripciones previstas en la oferta técnica de la proposición seleccionada, así como con arreglo a lo establecido en este Documento y a las instrucciones de la FEMP.

El lugar de ejecución del contrato será en la villa de Madrid, en la sede oficial de la FEMP sita en C/ Nuncio 8.

La fecha límite de entrega de los equipos será el 23 de marzo de 2015.

La FEMP determinará la fecha de inicio de duración de Contrato. Dicha fecha no será posterior a 15 días desde la fecha de notificación de la adjudicación del Contrato, salvo que la FEMP, por causas justificadas, fije un plazo superior.

Así mismo, la FEMP determinará el día de formalización del Contrato. En el caso de que por causas imputables al adjudicatario no sea posible formalizar el Contrato en un plazo de 15 días desde la fecha de la notificación de la adjudicación del mismo, la FEMP podrá resolver el Contrato.

La FEMP, tras la adjudicación del Contrato, podrá exigir al adjudicatario que comience a ejecutar el Contrato con anterioridad al momento de su formalización.

El adjudicatario se obliga a cumplir los plazos referidos en su oferta técnica. El cumplimiento de estos plazos tiene carácter esencial. Todos los plazos establecidos en este Documento, salvo que se indique que son hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

Las tareas objeto del presente Documento relativas al suministro de los equipos deberán realizarse en horario laboral, de lunes a viernes de 9:00 a 18hs (según calendario de días hábiles de la Comunidad de Madrid).

21. CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS

La FEMP estará en constante comunicación con el adjudicatario y se reserva el derecho de efectuar cuantos controles y revisiones de calidad considere oportunos sobre los trabajos realizados por el adjudicatario.

A tal fin, la FEMP designará una persona responsable de coordinar el proyecto con el adjudicatario. Las funciones del Coordinador del Proyecto serán las siguientes:

- Seguimiento del concurso público y del proceso de contratación del adjudicatario.
- Suministro de la información disponible por la FEMP siempre que sea relevante para el suministro y mantenimiento de los equipos.
- Adopción de decisiones relativas a la ejecución del proyecto e impartición de las instrucciones necesarias para llevar a cabo el mismo correctamente.
- Seguimiento del proceso de suministro y mantenimiento de los equipos.
- Interlocución con el Director de Proyecto designado por el adjudicatario.
- Participación en el proceso de revisión y evaluación de los trabajos.

Con el objeto de garantizar una comunicación fluida entre la FEMP y el adjudicatario, éste designará a un Director de Proyecto, quien será el responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento y del acatamiento de las instrucciones o decisiones que adopte al respecto el Coordinador del Proyecto designado por la FEMP. Salvo acuerdo contrario, el Director de Proyecto será el único interlocutor válido para todas las tareas de planificación, dirección y seguimiento de las tareas contempladas en el presente Documento.

22. DOCUMENTACIÓN A SUMINISTRAR

A la finalización de los trabajos la empresa contratista también entregará a la FEMP, en formato electrónico, los manuales de instalación, administración y la guía de usuario de todos los productos objeto del presente contrato, redactados íntegramente en idioma castellano.

23. PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios incluidos en su correspondiente oferta económica, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

La FEMP se reserva el derecho de modificar los trabajos a realizar o encargar otros distintos ante nuevas prioridades o eventualidades que puedan surgir con posterioridad a la adjudicación del contrato, así como decidir la no ejecución de alguno de los mismos, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y acordando con el adjudicatario el incremento o disminución tanto del precio del contrato como del plazo de ejecución de los trabajos. No se considerará en ningún caso modificación de los trabajos las instrucciones constantes, interpretaciones o decisiones que pueda tomar la FEMP y comunicar al adjudicatario, y con arreglo a las cuales deberá ejecutar el objeto del contrato.

El abono del precio se hará en 36 mensualidades que comenzarán el mismo mes de entrega de los equipos y tras la recepción y verificación por parte del Coordinador del Proyecto de que todo el pedido está correcto y en perfecto estado, emitida la recepción conforme por el órgano correspondiente y siempre contra factura.

Para el abono de los trabajos efectuados, el adjudicatario, mediante persona responsable con funciones directivas en la materia objeto del contrato, expedirá informe justificativo al que unirá un informe acreditativo y comprensivo de que los mismos se han realizado de conformidad con las prescripciones establecidas en el contrato y que será, si procede, aprobado por la Dirección de la FEMP.

Las facturas serán efectivamente abonadas mediante transferencia bancaria, conforme los plazos establecidos por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

1. Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Documento y en la oferta técnica por él presentada y con arreglo a las instrucciones que la FEMP pueda darle.
2. Elaborar y presentar un plan de suministro, el cual deberá ser aprobado previo a la ejecución de los trabajos.
3. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.

Tal personal dependerá exclusivamente del contratista y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FEMP.

4. Abonar los gastos de los anuncios de licitación que sean procedentes, que serán detraídos de la primera factura.
5. Observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del proyecto y, salvo autorización expresa de la FEMP, no utilizar para sí ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones, siendo dicho incumplimiento causa de resolución del contrato.
6. Entregar a la FEMP, junto a los contenidos descritos en el apartado "Alcance", toda la información y documentación generadas en la elaboración del trabajo, incluyendo en formato digital editable y vectorizado, folletos, impresos, epistolarios, escritos, discursos y alocuciones, conferencias, programas de ordenador, aplicaciones informáticas, bases de datos y obras de carácter audiovisual, cuando proceda.
7. Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones que realice así como de las consecuencias que se deduzcan para la FEMP o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Dadas las especiales condiciones técnicas exigidas a los adjudicatarios y teniendo en cuenta la naturaleza reservada de la información que ha de ser manejada en la ejecución del contrato, no se admitirá ni la cesión del mismo ni la subcontratación sin autorización expresa de la FEMP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Al indicar el importe a subcontratar referido con anterioridad, en ningún caso el adjudicatario deberá revelar el importe total de su propuesta económica, la cual deberá ser incluida en el sobre B "Oferta Técnica y Oferta Económica", de conformidad con lo establecido en el presente Documento.

En el caso de que el adjudicatario no haya indicado en la oferta que tiene previsto subcontratar, deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la FEMP la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la FEMP no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 40 por 100 del importe de adjudicación.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en este apartado para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la FEMP, con arreglo al presente Documento.

26. PLAZO DE GARANTÍA

Se fija un plazo de garantía para todo el suministro (hardware y software) de 36 meses, o el que oferte el adjudicatario si fuese superior, a contar desde la fecha de recepción de conformidad del suministro.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los equipos, la FEMP podrá reclamar al contratista la subsanación de los mismos, sin coste adicional alguno. Los gastos de cualquier índole que se pudieran ocasionar serán de cuenta absoluta del adjudicatario, sin que en ningún caso la FEMP deba pagar cantidad alguna por estos conceptos.

El adjudicatario prestará la garantía “in situ” extendiéndose dicha garantía a los defectos o vicios ocultos y se prorrogará por periodos iguales si durante el mismo se produjeran fallos importantes o reiterativos, no imputables al uso anormal, llegando a la sustitución por un nuevo equipo en el caso de más de tres averías de las señaladas.

Las condiciones que la garantía deberá cumplir, son las establecidas en la cláusula 18 del presente Documento.

27. PENALIZACIONES

En caso de incumplimiento imputable al contratista del plazo total fijado o de los plazos parciales establecidos en la oferta técnica del adjudicatario, la FEMP podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del importe total del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, la FEMP estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FEMP.

En todo caso, la cuantía total de las penalidades apuntadas con anterioridad, no podrá ser superior al 10% del importe total del contrato.

Sin perjuicio de las penalidades fijadas anteriormente, la FEMP podrá reclamar la indemnización a que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Para el caso de cumplimiento defectuoso del objeto de la prestación del contrato, por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios personales y materiales, u otras condiciones especiales de ejecución podrá imponerse una penalidad equivalente a un 1 por ciento del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5 %, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad del mismo

Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos exigidos para la subcontratación, la FEMP podrá imponer una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Todas las penalidades establecidas en la presente cláusula se harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía constituida a tal efecto, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, la resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en el presente Documento.

Adicionalmente, la FEMP podrá acordar la resolución del contrato en caso de que concurra alguna de las siguientes causas:

- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
- La falsedad comprobada en los datos aportados por el licitador que hubiesen influido en la adjudicación del contrato a la misma.
- La introducción de modificaciones en la composición de los equipos sin autorización previa, así como la utilización para la realización de los trabajos de personal que no reúna las condiciones ofertadas por el contratista.
- Cualesquiera otras causas de resolución recogidas en el presente Documento o en la normativa que resulte de aplicación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la FEMP por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la FEMP cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

29. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

29.1. *Propiedad intelectual de los trabajos*

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre todo el material elaborado por el adjudicatario que resulte de la ejecución del contrato pertenecerán a la FEMP en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia. La Federación Española de Municipios y Provincias será el titular exclusivo de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios Web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que la FEMP es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y del Programa, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la FEMP, con carácter mundial y tiempo ilimitado, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la FEMP.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de la FEMP en la utilización del software y demás derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra la FEMP y deberá indemnizar a la misma por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre la FEMP y el adjudicatario. La FEMP no estará contractualmente vinculada con personas distintas del adjudicatario.

29.2. *Requisitos de protección de datos de carácter personal*

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal que, siendo necesarios para el desarrollo de las acciones relativas al proyecto, le proporcione la FEMP, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del servicio contratado. Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de las acciones relativas al proyecto y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Federación Española de Municipios y Provincias y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del objeto del contrato, conforme a lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

29.3. Confidencialidad

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la FEMP o de otros agentes para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables de la FEMP o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes. El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo por el plazo de 5 años, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la FEMP y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

El adjudicatario se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones sobre confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

30. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, los licitadores se someten expresamente al Derecho español, resultando jurisdicción competente los Juzgados y Tribunales del orden civil de Madrid para resolver todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudiesen derivar del presente procedimiento de selección del contratista o del correspondiente contrato que, caso de resultar adjudicatarios, en todo lo concerniente a su interpretación, cumplimiento y extinción

31. ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____ con
residencia en _____, C.P. _____, con D.N.I.
nº _____, expedido en _____, con
fecha _____ (o en representación de _____. con C.I.F.
nº _____, según se acredita documentalmente), enterado de la comunicación
recibida por parte de la FEMP y del Documento de Cláusulas Técnicas y Administrativas que
han de regir el Concurso con procedimiento abierto, con carácter ordinario, para la
adjudicación del trabajo de

_____, y
creyendo que se encuentra en situación de acudir como licitador de las mismas, hace constar
que conoce el presente Documento que sirve de base a la convocatoria, que acepta
incondicionalmente estas cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las
condiciones exigidas para contratar, y se compromete en nombre (propio o del licitador que
representa), a tomar a su cargo el mencionado trabajo, con estricta sujeción a los expresados
requisitos y condiciones de acuerdo con la siguiente oferta:

Cantidad total (en cifra) _____

Cantidad total (en letra) _____

IVA y demás impuestos aplicables al presente contrato incluidos.

(Fecha y Firma del solicitador)

PRESUPUESTO DE CONTRATO

IMPORTE DE LA OFERTA

BAJA DE LA LICITACIÓN

32. ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

D/Dª _____

D.N.I. Nº _____

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en (calle/plaza) _____

Población: _____, Provincia: _____ C.P.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el informe de la declaración, ni la persona natural/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta a efectos oportunos, expido y firmo la presente en _____ (ciudad), a ____ de _____, de 20____.

33. ANEXO III. MODELO DE ACEPTACIÓN EXPRESA DEL PLIEGO

D/Dª _____

D.N.I. Nº _____

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en (calle/plaza) _____

Población: _____, Provincia: _____ C.P.

ACEPTA EN FORMA INCONDICIONADA Y ACATA:

El Documento que rigen la contratación, mediante Procedimiento Abierto, convocado por la Federación Española de Municipios y Provincias, para el **"SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MODALIDAD DE RENTING"**.

Adicionalmente, se hace responsable de la exactitud y veracidad de todos los datos y documentos presentados en la presente propuesta, y de cumplir todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en el presente procedimiento de contratación.

Y para que así conste y surta a efectos oportunos, expido y firmo la presente en _____ (ciudad), a ____ de _____, de 20__.

